

Proceso de Sucesión Intestada No. 2022-00283-00. Trabajo de Partición y Adjudicación.

alfredo caro <alfrecaro@yahoo.com>

Vie 30/06/2023 15:41

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

Calderon Jorge J 13 Fam Particion.pdf;

Cordial Saludo.

Obrando como Apoderado y Partidor de los herederos **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA Y JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, adjunto el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación.

Iustus Abogados Internacionales
Jorge Alfredo Caro Parra.
Gerente

Cra. 7 No. 33-49 Ofc. 203 Bogotá- Colombia.
Tels. 3201703-04-08 Celular 311-2084371.

Bogotá, D.C., 30 de junio del 2023.

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso de Sucesión Intestada No. 2022-00283-00
Causante : Jorge Enrique Calderón Cuervo.
Demandante : Claudia Teresa Calderón Rocha.

JORGE ALFREDO CARO PARRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 59.720 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de los Herederos **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA Y JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, reconocidos como Hijos del Causante Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO. (Q.E.P.D.)**, en el proceso de sucesión intestada antes referenciado; atenta y comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito presento **LA ELABORACION Y CONFECCION DEL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BENES SUCESORALES** dejados por el Causante. Todo ello de acuerdo a los siguientes presupuestos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1º. En su soltería, el Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, procreo los siguientes hijos:

1.1. CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA, hoy mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.

1.2. JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO, hoy mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.

2º. El estado civil del causante, siempre fue la de soltero, sin unión marital de hecho alguna.

3º. El Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, adquirió un único bien inmueble el que más adelante se precisara y mencionara.

4º. El día 1 de agosto del año 2019, en la ciudad de Bogotá, el Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, lamentablemente falleció; razón por la cual desde tal fecha y por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por mandato de la misma ley están llamados a recogerla.

5º. El lugar donde el Causante dejó sus bienes relictos, fue en la ciudad de Bogotá, ciudad esta donde, además, tuvo su último domicilio como tal.

6º. En vida el Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, no otorgo testamento, ni donación alguna; razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de sus bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

7º. El Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, se identificaba con la C.C. No. 17.097.558 de Bogotá.

II. ACTUACION PROCESAL:

1º. El presente proceso fue iniciado a instancia de la Heredera Señora **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA**.

2º. Una vez realizado y verificado el correspondiente Reparto de la Demanda, el conocimiento del proceso fue asignado al **JEZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

3º. Mediante auto del 19 de mayo del 2022, entre otros puntos se ordenó lo siguiente:

3.1. Tener por Radicado y Abierto el proceso de sucesión intestada del Causante Señor **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**.

3.2. Reconocer a la Señora **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA**, como heredera del causante, quien desde un principio acepto la herencia de su Difunto Padre con beneficio de inventario.

3.3. Emplazar a los demás herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio.

3.4. Fijar y realizar los edictos emplazatorios correspondientes.

3.5. Reconocer personería adjetiva al Suscrito Apoderado para actuar a nombre de la heredera antes citada.

4º. Como consecuencia del citado auto **LA SECRETARIA DEL JUZGADO**, procedió a realizar y afijar el Edicto Emplazatorio durante los días 6 de junio del año 2022, hasta el día 24 del mismo mes y año; tal y como consta en el expediente digital.

5º. Mediante auto del 14 de julio del 2023, se ordenó tener en cuenta que la Secretaria del Despacho había realizado el emplazamiento ordenado en el Numeral 5 del auto que declaro la apertura de la Sucesión del Causante **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**.

6º. Igualmente, contera al mencionado Edicto Emplazatorio se presentó al proceso el Señor **JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, a través del Suscrito Apoderado, en su calidad de hijo del causante, quien, acepto la herencia de su Difunto Padre con beneficio de inventario.

7º. Mediante auto del 20 de octubre del 2022, su Despacho ordeno tener como heredero del causante al Señor **JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, quien, había aceptado la herencia con beneficio de inventario, reconociendo, también, al Suscrito Apoderado como Apoderado de aquel.

8º. También, mediante el auto anterior, se ordenó poner en conocimiento la comunicación proveniente de **LA DIAN**, en la que se informa que se podía continuar con el presente proceso sucesorio.

9º. Igualmente, en dicha decisión se ordenó fijar el día 17 de noviembre del 2022, a la hora de las 8.30 A.M., para llevar a cabo la presentación de los inventarios y avalúos.

III. DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

1º. La audiencia pública relacionada con la presentación de los inventarios y avalúos se llevó a cabo en la fecha indicada en autos y bajo los siguientes parámetros:

“.....

INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

I. ACTIVO HERENCIAL:

A). Solamente lo compone el siguiente ítem:

PARTIDA ÚNICA:

Está conformada por el bien inmueble ubicado en la Calle 70 B No. Bis No. 111- 78 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1312605 de **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. -ZONA CENTRO-**.

Cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

Se trata del LOTE # 5 G UBICADO EN LA CALLE 70 B # 111A74. CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 72 00 MTRS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. A 3645 DEL 21-09-92 NOTARIA 38 D SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGÚN DECRETO.17 DEL 06-07-84.

ÁREA Y COEFICIENTE:

ÁREA, HECTÁREAS, METROS: CENTÍMETROS:

ÁREA PRIVADA -METROS: CENTÍMETROS: / ÁREA CONSTRUIDA -
METROS: CENTÍMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACIÓN:

PANQUEVA HERNÁNDEZ ROSA EMILIA, ARBOLEDA CASTRILLON NOHORA, VANEGAS GÓMEZ HÉCTOR FABIO SUAREZ ZAPATA CECILIA DEL CONSUELO, ESPINEL BEATRIZ MARGOTH, RIVERA RAMÍREZ GERMÁN, VIVAS LARA BLANCA CONSTANZA, BAUTISTA HERRERA AURA MARÍA BAUTISTA DE VIVAS SUSANA, GONZÁLEZ ACOSTA LUCILA CONCEPCIÓN, VIVAS BAUTISTA MARILUZ, BERMÚDEZ GALVIS JOSÉ HUMBERTO, GALVIS JAIMES DIOSELINA, BERMÚDEZ GALVIS MARGARITA MORERA BARRIOS HELENA ESPERANZA, NARVÁEZ BAUTISTA LUIS ALFONSO SACRISTÁN BAUTISTA HENRY ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVAS RODRÍGUEZ MARCO ANTONIO POR ESCRITURA 3645 DEL 21-09-92 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 05004 12615 ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BAQUERO CESAR VIRGILIO POR ESC: 2845 DEL 25-08-84 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BERRIO HERNÁNDEZ HERMES LORENZO POR ESC: 5527 DEL 22-12-79 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A LARA ZAMUDIO DE NOVOA SARA POR ESC: 5481 DE 20-12-79 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A SANABRIA QUIROGA ROBERTO POR ESC: 3058 DE 01-09-77 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIÓ POR DECLARACIÓN

JUDICIAL DE PERTENENCIA POR SENTENCIA DE 09-09-76 JUZGADO 8 C.CTO. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 0500352416.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En longitud de seis metros lineales (6.00 Mtrs L., colindando con propiedad particular; **POR EL SUR:** En longitud de seis metros lineales (6.00 Mtrs L., colindando con la Calle Setenta B (70 B); **POR EL ORIENTE:** En longitud de Doce Metros Lineales (12.00 Mtrs L., colindando con el lote cero seis G (06-G); y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de Doce Metros Lineales (12.00 Mtrs L., colindando con el lote cero cuatro G (04-G). Tomados del título de adquisición que seguidamente se mencionara.

Este bien fue adquirido por el Causante mediante la Escritura Pública No. 3.484, otorgada el día 26 de septiembre del año 1994, ante **LA NOTARIA 38 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ**, la cual fue debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1312605 de **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. -ZONA CENTRO-**.

El valor catastral del referido bien inmueble para el año 2022, es de la suma de (\$155.421.000).

Por tanto, el valor asignado a esta partida es de : **(\$155.421.000.00).**

B). TOTAL, ACTIVO BRUTO HERENCIAL : (\$155.421.000).

C). PASIVO HERENCIAL:

No existe pasivo social alguno que grave la presente sucesión intestada.

Por tanto, el pasivo que grava el activo de esta herencia, es de la suma de: (\$ 00.00).

D). TOTAL, PASIVO HERENCIAL : (\$ 00.000.00).

E). TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL : (\$155.421.000).

.....”.

2º. Mediante auto del 17 de noviembre del 2022, se ordenó aprobar los inventarios y avalúos antes relacionados y se ordenó presentar el trabajo de la Partición y Adjudicación de los bienes Sucesorales; autorizando para ello como Partidor al Suscrito Apoderado **JORGE ALFREDO CARO PARRA**.

IV. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación.

1º. ACERVO LÍQUIDO HEREDITARIO.

Según los inventarios y los avalúos de los bienes relictos dejados por el Causante **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, tenemos que, el Activo Líquido Hereditario ascienden a la suma de : **(\$155.421.000).**

2º. DISTRIBUCIÓN.

Para realizar la presente distribución de los bienes relictos dejados por el Causante **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**, esta se hará entre sus Dos (2) hijos de la siguiente manera:

TOTAL, A DISTRIBUIR.

100% : **(\$155.421.000).**

A). En favor de **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA**, con C.C. No. 52.222.005 de Bogotá, en su calidad de hija le corresponde en común y proindiviso un (50%) del activo líquido inventariado.

Equivalente a la suma de : **(\$77.710.500)**

B). En favor de **JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, con C.C. No. 1.014.239.900 de Bogotá, en su calidad de hijo le corresponde en común y proindiviso un (50%) del activo líquido inventariado.

Equivalente a la suma de : **(\$77.710.500)**

PORCENTAJES Y SUMAS IGUALES:

100% : **(\$155.421.000)**

3º. ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

3.1. HIJUELA NÚMERO UNO (1):

Ha de corresponderle a **CLAUDIA TERESA CALDERÓN ROCHA**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de Nacionalidad Colombiana, con cedula de ciudadanía No. 52.222.005 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en su calidad de hija del Causante **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**.

Para esta hijuela en total ha de haber

: (\$77.710.500).

Para pagarle su hijuela se le adjudica el (50%), en común y en proindiviso de los bienes inventariados y valuados; así:

Un (50%) en común y en proindiviso del bien inmueble que se describió en **LA PARTIDA PRIMERA** de los Inventarios y Avalúos antes mencionados, cuya ubicación, medidas, características, linderos generales, linderos especiales, modo de adquisición y demás especificaciones no se vuelven a repetir por estar arriba ya especificadas.

El valor asignado para esta partida es de

: (\$155.421.000)

Por tanto, el (50%) de dicho valor que corresponde a lo adjudicado en parte de esta hijuela para esta heredera es de **: (\$77.710.500).**

SUMAS IGUALES:

: (\$77.710.500). : (\$77.710.500).

3.2. HIJUELA NÚMERO DOS (2):

Ha de corresponderle a **JUAN FELIPE CALDERÓN MORENO**, barón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de Nacionalidad Colombiana, con cedula de ciudadanía No. 1.014.239.900 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en su calidad de hijo del Causante **JORGE ENRIQUE CALDERÓN CUERVO**.

Para esta hijuela en total ha de haber

: (\$77.710.500).

Para pagarle su hijuela se le adjudica el (50%), en común y en proindiviso de los bienes inventariados y valuados; así:

Un (50%) en común y en proindiviso del bien inmueble que se describió en **LA PARTIDA PRIMERA** de los Inventarios y Avalúos antes mencionados, cuya ubicación, medidas, características, linderos generales, linderos especiales, modo de adquisición y demás especificaciones no se vuelven a repetir por estar arriba ya especificadas.

El valor asignado para esta partida es de

: (\$155.421.000)

Por tanto, el (50%) de dicho valor que corresponde a lo adjudicado en parte de esta hijuela para este heredero es de **: (\$77.710.500).**

SUMAS IGUALES:

: (\$77.710.500). : (\$77.710.500).

4º. RESUMEN DE LOS VALORES DE LOS BIENES Y PASIVOS INVENTARIADOS Y ADJUDICADOS:

A). TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.

: (\$155.421.000)

B). TOTAL, HIJUELAS ADJUDICADAS : (\$155.421.000)

SUMAS IGUALES : (\$155.421.000) : (\$155.421.000)

El Respetuosamente,



JORGE ALFREDO CARO PARRA.
C.C. No. 4.122.659 de Gámeza.
T.P. No. 59.720 C.S.J.